

Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y segundo; de Salamanca, el tercero; de Santiago, el quinto; de la Complutense, el sexto, y en situación de supernumerario, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Julio Rodríguez Villanueva.

Vocales suplentes: Don Julián Rodríguez Velasco, don Francisco Ponz Piedrafita, don Antonio Torralba Rodríguez, don Arsenio Fraile Ovejero, don Antonio Serna y don Manuel Cortijo Mérida, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona, Complutense, Murcia y Granada, el primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente, y en situación de supernumerario, el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerará un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Luis González Seara.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

### 23756

*ORDEN de 1 de agosto de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Extremadura, Complutense, Santander y Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Extremadura, Complutense, Santander y Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Marín Górriz.

Vocales: Don Fernando Senent Pérez, don Salvador Velayos Hermida, don Juan Ramón Zaragoza Rubira, don Carlos Ferreros Espinosa, don Vicente Pedraza Muriel y don Manuel Martínez Morillo, Catedráticos de las Universidades de Valencia, el primero; Madrid, el segundo; Sevilla, el tercero; Santiago, el cuarto y Granada, el quinto, y Profesor agregado de la Autónoma de Barcelona, el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Laporte Salas.

Vocales suplentes: Don Vicente Belloch Zimmermann, don Antonio Espurz Sánchez, don Juan Santiago Muñoz Domínguez, don Mariano Badell Suriol, don Juan Negueruela Ugarte y don Rafael Márquez Delgado, Catedráticos de las Universidades de Valencia, el primero; Oviedo, el segundo; Barcelona Autónoma, el tercero; Barcelona, el cuarto, y Sevilla, el sexto, y Profesor agregado de Bilbao, el quinto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1977.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Luis González Seara.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

### 23757

*ORDEN de 27 de agosto de 1977 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 20 de julio de 1977,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, clasificada en el Anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 1633 y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 1,9 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicio efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 10 del citado Decreto, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

#### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente resolución.

#### II. REQUISITOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

#### III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. Las solicitudes se dirigirán por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como Anexo a la presente resolución.

5. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán a la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 770 pesetas, 60 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas, por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual estará publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal en el plazo de un mes.